



971/73

Expte. n°2.529/73

VISTO:

La necesidad de organizar la ejecución del Presupuesto 1974 en toda la jurisdicción de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que se estima conveniente mantener centralizada en Dirección General de Administración la liquidación y contabilización de los gastos en personal, mientras que por otro lado resulta ventajoso que los Departamentos, Institutos y Sedes Regionales ejecuten directamente su presupuesto de gastos e inversiones conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Nación (Decreto Ley 23354/56), a las consignadas por Decreto N°5720/72 (Reglamento de las Contrataciones del Estado) y dentro de los límites fijados por Decreto N°4486/73 para las compras directas y licitaciones públicas y privadas;

Que corresponde a esta Intervención, conforme al artículo 60 de la Ley de Contabilidad, fijar el régimen autoritativo para la sustanciación y adjudicación de las contrataciones y compras;

POR ELLO,


y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N°349 del 26 de Junio de 1973;

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- A partir de 1974 se fijará a cada Organismo de la Universidad (Rectorado, Departamentos, Institutos, Sedes Regionales y Escuela Técnica de// Vespucio) su Planta del Personal y su Presupuesto de Gastos e Inversiones/ de acuerdo al Presupuesto General de la Universidad que se fije para cada/ ejercicio anual.-

ARTICULO 2°.- Conocido el Presupuesto anual y distribuido el mismo por esta Intervención entre todos los Organismos Universitarios, por Dirección General de Administración se hará conocer a cada uno de ellos la Planta Permanente / del Personal Docente y No Docente, la Nómina del Personal Temporal afectado a cada Organismo y el Presupuesto de Gastos e Inversiones, el que será ejecutado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas en el exordio y dentro del régimen autoritativo para las contrataciones que se fija a continuación.-

 ARTICULO 3°.- Establecer, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad de la Nación y conforme a las modificaciones introducidas por el Decreto N°4486/73, el siguiente sistema autoritativo para la sustanciación, aprobación y adjudicación de las contrataciones:

///...



Universidad Nacional de Salta -2-

...///

I) COMPRAS DIRECTAS: Art. 56 Inciso 3º. Apartado a) Ley de Contabilidad.-

Hasta \$ 3.500.- (Tres Mil Quinientos Pesos).-

Sustanciación Previa

Aprobación o Adjudicación

- |   |   |
|---|---|
| - Director de Departamento              | - Director de Departamento              |
| - Director de Instituto o Escuela       | - Director de Instituto o Escuela       |
| - Director de Sede Regional             | - Director de Sede Regional             |
| - Director General de Administración    | - Director General de Administración    |
| - Director General de Obras y Servicios | - Director General de Obras y Servicios |

II) LICITACIONES PRIVADAS: Art. 56. Inciso 1º Ley de Contabilidad.-

- Desde \$ 3.501.- hasta \$ 70.000.-

Sustanciación Previa

Aprobación o Adjudicación

- |   |   |
|---|---|
| - Director de Departamento              | - Director de Departamento              |
| - Director de Instituto o Escuela       | - Director de Instituto o Escuela       |
| - Director Sede Regional                | - Director de Sede Regional             |
| - Director General de Administración    | - Director General de Administración    |
| - Director General de Obras y Servicios | - Director General de Obras y Servicios |

III) LICITACIONES PUBLICAS: Art. 55. Ley de Contabilidad.-

- Desde \$ 70.000.- hasta \$ 500.000.-

Sustanciación Previa

Aprobación o Adjudicación

- |                                      |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| - Director de Departamento           | - Director de Departamento           |
| - Director General de Administración | - Director General de Administración |

- Desde \$ 500.000.- hasta \$ 1.000.000.-

- |                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| - Director de Departamento           | - Rector |
| - Director General de Administración | - Rector |

- Más de \$ 1.000.000.-

- |                                      |          |
|--------------------------------------|----------|
| - Director General de Administración | - Rector |
|--------------------------------------|----------|

IV) CONTRATACIONES DIRECTAS DE EXCEPCION: Art. 56. Inciso 3º Apartado b) a m).-

Sustanciación Previa

Aprobación o Adjudicación

- Desde \$ 3.501.- hasta \$ 70.000.-

- |                                      |                                      |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| - Director de Departamento           | - Director de Departamento           |
| - Director de Instituto o Escuela    | - Director de Instituto o Escuela    |
| - Director de Sede Regional          | - Director de Sede Regional          |
| - Director General de Administración | - Director General de Administración |

...///



Universidad Nacional de Salta -3-

...///

-Desde \$70.001.= hasta \$ 500.000.=

- Director de Departamento  
-Director Gral. de Administración

-Director de Departamento  
-Director Gral. de Administración

-Desde \$ 500.001.= hasta \$1.000.000.=

-Director de Departamento  
-Director Gral. de Administración

-Rector  
-Rector

-Más de \$1.000.000.=

-Director General de Administración

-Rector

ARTICULO 4°.- No obstante la facultad otorgada en el artículo anterior, toda compra o contratación cuyo valor estimado supere los \$70.000.- deberá ser autorizada por el Rectorado de esta Universidad como medida previa para su sustanciación o llamado.-

ARTICULO 5°.- Quedan exceptuadas del presente régimen las compras de bienes inmuebles y de vehículos automotores, que serán sustanciadas únicamente por el Rectorado.-

ARTICULO 6°.- Los organismos que reciban subsidios de parte de la Universidad/ Nacional de Salta, ajustarán la inversión de sus gastos al Reglamento de Contrataciones del Estado.-

ARTICULO 7°.- Toda construcción, reparación o ampliación de inmuebles de propiedad de la Universidad o las modificaciones que sean necesarias realizar para adaptar los locales que ésta arriende, no podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección General de Obras y Servicios, tanto en la proyección, ejecución y recepción de las obras, como en el estudio de los resultados de las licitaciones correspondientes.-

ARTICULO 8°.- La contratación de instalaciones o trabajos que por su naturaleza esté inequívocamente comprendida en el concepto de "obra pública" de acuerdo con la Ley N°13.064 y complementarias, debe realizarse siguiendo los procedimientos y utilizando pliegos de condiciones de acuerdo con lo que impone dicho texto / legal. El cumplimiento de esta disposición estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios.-

ARTICULO 9°.- Todos los organismos de la Universidad quedan obligados a prestar el asesoramiento técnico, científico o administrativo que requieran los Departamentos, Institutos o Dependencias de la Universidad para el mejor modo de resolver las contrataciones.-

ARTICULO 10°.- Por Dirección General de Administración se proveerán los formularios y libros y se impartirán las normas para la ejecución del Presupuesto, contabilidad, balances mensuales de ejecución, realización de Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas, Compras Directas contempladas en las excepciones de la Ley de Contabilidad, movimiento de fondos, rendiciones de cuentas, etc. y en general toda norma o procedimiento que tienda a la más racional y equitativa utilización de los recursos de la Universidad.-

///...



Universidad Nacional de Salta

-4-

...///

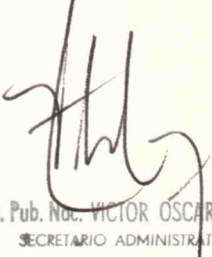
ARTICULO 11.- Los gastos e inversiones de los diferentes Programas de Ciencia y Técnica, serán realizados y contabilizados por Dirección General de Administración a propuesta y pedido de los respectivos Directores o Responsables de Programa, con autorización del Consejo de Investigación de la Universidad y// una vez conocida la asignación presupuestaria a fijarse anualmente para cada uno de aquellos.-

ARTICULO 12.- Los haberes, sueldos y demás emolumentos del personal de la Universidad, tanto de la Planta Permanente, como del Personal Temporario y del afectado al Plan de Trabajos Públicos, serán liquidados como hasta el presente por la Dirección de Personal y abonados por Tesorería General, directa o indirectamente a través de los respectivos Departamentos y Organismos según el caso.-

ARTICULO 13.- Los Departamentos, Institutos y demás Organismos con Presupuesto propio de esta Universidad, depositarán los fondos que les libre Tesorería // General en cuentas Corrientes Oficiales a abrirse en el Banco de la Nación // Argentina, en las Sucursales de su asiento y a la orden conjunta del Director y Jefe de Area Operativa de los Departamentos, del Director y Secretario en los Institutos y funcionarios que hagan sus veces en los demás Organismos.-

ARTICULO 14.- Auditoría General vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, asesorando en coordinación con Dirección General/ de Administración a los organismos y funcionarios responsables, para la mejor y eficaz implementación del sistema que se establece.-

ARTICULO 15.- Hágase saber a quienes corresponda, difúndase ampliamente en la jurisdicción de esta Universidad y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-

  
Cent. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR

mzz/